

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta minutos del siete de septiembre de dos mil dieciocho, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-280/2018** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del “Acuerdo de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018, así como la inaplicación del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua”, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.**

*Vista la constancia y cuenta que remite el Secretario General al Magistrado Presidente de este Tribunal, de las cuales se advierte el medio de impugnación promovido por **A. Benjamín Caraveo Yunes**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional, en contra del “Acuerdo de fecha cinco de septiembre de 2018, emitido por la Asamblea Municipal de Juárez, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, relativo a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, en el proceso electoral 2018, así como la inaplicación del artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua”, con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), numeral 3, inciso b) y 299, numeral 2, inciso u), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; así como 96, numeral 1, fracción II, 97 y 102 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.*

### ANTECEDENTES

**1. Reforma constitucional.** Conforme al artículo TERCERO TRANSITORIO de la reforma constitucional electoral contenida en el Decreto 917/2015 II P.O., la fecha para la toma de protesta de los miembros de los ayuntamientos elegidos en el proceso electoral 2017-2018 será, por única ocasión, el diez de septiembre.

**2. Reforma electoral.** Conforme al artículo TERCERO TRANSITORIO de la reforma constitucional electoral contenida en el Decreto 917/2015 II P.O., todos los juicios de inconformidad presentados durante el proceso electoral 2017-2018 deberán ser resueltos a más tardar el treinta y uno de agosto.

**3. Presentación del medio de impugnación.** El seis de septiembre, se recibió por medio electrónico el aviso remitido por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, por medio de los cual se hace del conocimiento de este Tribunal la interposición del juicio de inconformidad presentado en contra de la asignación de regidores de representación proporcional realizada por la referida asamblea.

**4. Publicación del medio de impugnación y comparecencia de terceros interesados.** De conformidad con los artículos 325 y 326 de la Ley Electoral del Estado, la referida asamblea tiene la obligación de publicar el medio de impugnación recibido por un término de setenta y dos horas para que se haga del conocimiento público, y así puedan comparecer los terceros interesados. Una vez transcurrido referido término, la autoridad responsable tiene que remitir a este Tribunal el medio de impugnación presentado acompañado del informe circunstanciado y de los escritos de terceros interesados si los hubiere.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 295, numeral 1, inciso a), 299, numeral 2, incisos i) e u) de la Ley Electoral del Estado y el artículo 26, fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye a la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral para que **en un plazo de ocho horas remita a este Tribunal el juicio de inconformidad presentado junto con su respectivo informe circunstanciado.**

**SEGUNDO.** Se solicita al Instituto Estatal Electoral para que en auxilio de este Tribunal notifique de inmediato el presente acuerdo a la Asamblea Municipal de Juárez.

**TERCERO.** En virtud de que el plazo de setenta y dos horas señalado en el artículo 326 de la Ley Electoral del Estado no ha transcurrido, se ordena a la autoridad responsable para que **por única ocasión haga la publicación del medio de impugnación presentado por el término de cuarenta y ocho horas**, y una vez concluido este plazo, en alcance a su informe circunstanciado, avise a este Tribunal y remita los escritos de tercero interesado que en su caso se presenten.

**CUARTO.** Fórmese expediente y regístrese con la clave **JIN-280/2018** en el Libro de Gobierno de este órgano jurisdiccional.

**QUINTO.** Por razón de orden alfabético se turna el expediente en que se actúa al magistrado **Julio César Merino Enríquez** para la sustanciación y resolución del mismo.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente **Víctor Yuri Zapata Leos** ante el Secretario General **Eliazer Flores Jordán**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Eliazer Flores Jordán**  
Secretario General